

Decreto N° 4243 que concede la incorporación a la sociedad "Hijos de la Milagrosa" domiciliada en Marilópez, Santiago.— G. O. N° 6606, del 5 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4243.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 7 de Marzo del año en curso, el Doctor Aníbal Campagna, abogado, en nombre y representación del señor Apolinar Rojas, Presidente de la sociedad "Hijos de la Milagrosa", solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad "Hijos de la Milagrosa", domiciliada en Marilópez, jurisdicción de la Común de Santiago, Provincia de Santiago.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4244 que concede incorporación a la sociedad Unión de Propietarios de Autobuses, domiciliada en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6606, del 5 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4244.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución;

•